



## **BME GROWTH**

Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

Yecla (Murcia), 7 de mayo de 2025

### **COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”).

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 25 de abril de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas, presentes o debidamente representados, titulares del 85,913% del capital social, aprobó, por unanimidad en todos los casos, la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados, que fueron objeto de votación individual y que, como se ha indicado, fueron aprobados por unanimidad, son los siguientes:

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Plan de Retribución 2025 – 2027 basado en la entrega de acciones para altos directivos y consejeros.**

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien agradece a los presentes su asistencia, cediendo a continuación la palabra al Secretario. Se expone a los accionistas que la retribución actual del Consejo de administración, en su condición de tales, la constituye una asignación fija anual, establecida en un importe máximo y conjunto de 100.000 euros para el conjunto del Consejo de administración, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2024. Dicha retribución ya se estableció en su momento tomando en consideración la situación de la Sociedad, constituyendo una retribución inferior a la que perciben los directivos y consejeros de otras sociedades comparables.

A estos efectos, el Consejo de administración propone a la Junta General la aprobación de un Plan de Retribución para los ejercicios 2025 a 2027, dirigido a altos directivos y consejeros, basados en la entrega de acciones de la Sociedad y vinculado al cumplimiento de su Plan de Negocio para dichos ejercicios. El Plan de Retribución, del que se adjunta copia a la presente acta como anexo, consistirá en la entrega a cada uno de los beneficiarios de un paquete de acciones de la Sociedad, en caso de cumplirse los requisitos previstos en el mismo.

En este sentido, la retribución se devengará si (a) se alcanzan en un 95% los objetivos previstos en el Plan de Negocio de la Sociedad y (b) el valor de capitalización bursátil a 31 de diciembre de 2027 es igual o superior a 35.000.000 de euros.

La cuantía máxima del Plan ascenderá a 200.000,00 euros, adquiriéndose el número de acciones de la Sociedad que resulte posible, en función de su precio de adquisición. La retribución que corresponderá a cada uno de los beneficiarios, en caso de cumplirse los requisitos para su devengo, será la resultante de dividir el número total de acciones adquiridas entre el número de beneficiarios que se adhieran al Plan, y se adjudicarán de forma definitiva por acuerdo de la Junta General de Accionistas, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de devengo y calculado el número de acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios.

Tras la explicación del Secretario, y sin que se produzcan más intervenciones, se somete a la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración:

Aprobar el Plan de Retribución de 2025 – 2027 basado en la entrega de acciones para altos directivos y consejeros, en los términos y condiciones en los que ha sido formulado por el órgano de administración de la Sociedad, que ha quedado adjunto a la presente acta.

Se somete el acuerdo anterior a votación siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, queda aprobado el acuerdo propuesto por el órgano de administración con el voto a favor del 85,913% del capital social presente y representado.

**Segundo.- Modificación, en su caso, del sistema de retribución de los miembros del órgano de administración y modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.**

Toma la palabra el Secretario, quien expone que el artículo 19 de los estatutos sociales recoge de forma expresa que, en el caso de que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a cotización en BME Growth, los consejeros “*podrán ser remunerados adicionalmente mediante sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones*”.

Con el fin de que el Plan de Retribución quede incluido de forma expresa, evitando con ello cualquier posible duda interpretativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 217.2 y 219 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas la modificación del tercer párrafo del artículo 19 de los estatutos sociales, en los siguientes términos:

<b>Redacción actual</b>	<b>Nueva redacción</b>
<i>En el supuesto de incorporación de las acciones al BME Growth, los consejeros podrán ser remunerados adicionalmente mediante sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.</i>	<i>Sin perjuicio de la retribución prevista en el apartado anterior, la retribución de los consejeros podrá incluir también la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general incluirá el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</i>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Plan adjunto al acta contiene (a) el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, y (b) el

informe escrito del órgano de administración con la justificación de la misma, que consiste en la inclusión expresa de que la Junta General de Accionistas pueda aprobar un sistema de retribución consistente, entre otras opciones, en la entrega de acciones a los consejeros.

Tras la explicación del Secretario, y sin que se produzcan más intervenciones, se somete a la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración:

Modificar la redacción del artículo 19 de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante pasará a tener la siguiente redacción:

***“ARTÍCULO 19º.- Retribución del cargo de administrador***

*Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.*

*Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.*

*Sin perjuicio de la retribución prevista en el apartado anterior, la retribución de los consejeros podrá incluir también la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general incluirá el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*

*Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.*

*Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.*

*El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.*

*La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos”.*

Se somete el acuerdo anterior a votación siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, queda aprobado el acuerdo propuesto por el órgano de administración con el voto a favor del 85,913% del capital social presente y representado.

**Tercero.- Autorización a los administradores, en su caso, para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Retribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado.**

Toma la palabra el Secretario, quien expone a los accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición de acciones propias de la Sociedad ha de ser autorizada por acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá establecer (i) las modalidades de la adquisición, (ii) el número máximo de acciones (iii) el contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa, y (iv) la duración de la autorización, que no podrá exceder de cinco años.

Se hace constar que la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, que se enmarca en la ejecución del Plan de Retribución aprobado, constituye un programa de recompra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado, quedando amparado por la exención prevista en dicho artículo.

A estos efectos, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del siguiente acuerdo:

- a) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Retribución;
- b) la adquisición tendrá carácter oneroso, siendo el contravalor de las acciones a adquirir el precio ofrecido en el mercado en el momento de su adquisición, en función de la cotización de las acciones de la Sociedad. Las acciones podrán adquirirse directamente en el mercado y/o en bloques;
- c) el número máximo de acciones a adquirir, sin perjuicio del límite máximo previsto en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, vendrá determinado por el precio de adquisición de las acciones, con un importe máximo de 200.000,00 euros; y
- d) la autorización se concede por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la comunicación al mercado de la información correspondiente, y cumplido cualquier otro requisito necesario.

Las acciones propias adquiridas se mantendrán en autocartera en tanto se verifica, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Plan de Retribución para el devengo y pago de la retribución correspondiente.

Se somete el acuerdo anterior a votación siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, queda aprobado el acuerdo propuesto por el órgano de administración con el voto a favor del 85,913% del capital social presente y representado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 596/2014, se hace constar que:

- a) los detalles completos del plan de recompra se han hecho públicos antes del comienzo de la adquisición, mediante la puesta a disposición de los accionistas del Plan de Retribución en el momento de la convocatoria de la Junta General, sin perjuicio de la difusión al mercado que proceda;

- b) se dará difusión pública a la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, mediante comunicación de la información relevante correspondiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity;
- c) se respetarán los límites de precio y volumen indicados en el acuerdo correspondiente, y
- d) la adquisición se efectuará de conformidad con los objetivos previstos en el Plan de Retribución, que constituye un programa de opciones de acciones para empleados y miembros del órgano de administración, amparado en consecuencia por la exención prevista en el Reglamento.

**Cuarto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.**

Por el órgano de administración, a través de su Vicesecretario no consejero, se somete a la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Facultar expresamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo a su Secretario y Vicesecretario no consejeros, así como a cualquiera de sus apoderados dentro del alcance de las facultades que tengan conferidas, para que pueda ejercitar, cualquiera de ellos, por sí solo y con su sola firma, todas y cada una de las siguientes facultades:

- 1.- Comparecer, en su caso y si resultara preceptivo o lo estimaran conveniente, ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de los referidos acuerdos, incluso aunque se incidiera con ello en la figura de la auto-contratación, múltiple representación, o existieran intereses contrapuestos.
- 2.- Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la debida y completa ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para su inscripción y/o depósito en el Registro Mercantil, incluso la parcial que desde este mismo momento se solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3.- Firmar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios como consecuencia de los acuerdos reseñados en la presente Acta, lo que incluye la presentación de comunicaciones y/o liquidaciones tributarias, impresos, formularios, declaraciones censales, así como cuantos documentos públicos o privados, instancias, solicitudes o proveídos resulten necesarios o meramente convenientes a tal fin.
- 4.- Y, en general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los presentes acuerdos o su inscripción.

Se somete el acuerdo anterior a votación siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se aprueba el acuerdo propuesto por el órgano de administración con el voto a favor del 85,913% del capital social presente y representado.

Y sin más asuntos que tratar el acta fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

---

Don Nazario Ibáñez Ortín  
Presidente del Consejo de Administración